

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez este proceso, informándole que la entidad demandante a través de su apoderada judicial allego escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, además el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, así como el desglose del título valor base del recaudo. Sírvase disponer.

Obando, Valle, Septiembre 16 de 2022



CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Obando, Valle del Cauca, Septiembre dieciséis (16) de Dos Mil Veintidós (2022)

Asunto:	Termina Proceso por Pago Total de la Obligación
Auto No.	738
Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía con Garantía Real de Hipoteca
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado:	José Nelson Arboleda Arias
Radicación:	2019-00063-00

Visto el informe de secretaría que antecede, efectivamente la parte demandante Banco Agrario de Colombia S.A, a través de apoderada judicial solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en los artículos 461 del C.G.P., y 1625 del C.C.; en consecuencia, se proceda también con el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, así como con el desglose del título valor base del recaudo.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo propuesto por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** , con Nit No. **800.037 .800-8**, en contra del señor **JOSÉ NELSON ARBOLEDA ARIAS**, titular de la cedula de ciudadanía No. 16.548.528, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Líbrese oficio con destino al Banco Agrario de Colombia, para que proceda con la cancelación de la medida de embargo que pesa sobre los dineros que por cualquier concepto tenga depositados en cuenta de ahorro, corriente o depósitos de cualquier naturaleza del señor **JOSÉ NELSON ARBOLEDA ARIAS**, en el Baco Agrario de Colombia S.A

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base del presente proceso ejecutivo, con la constancia de que la obligación allí contenida fue cancelada en su totalidad.

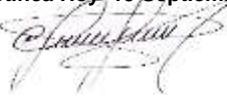
CUARTO: ARCHIVAR en forma definitiva estas diligencias, previa la cancelación de su radicación, y anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

<p>Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca NOTIFICACIÓN POR ESTADO ART. 295 C. G. P. Estado No. 112 El anterior auto se notifica Hoy, 19 Septiembre de 2022</p>  <p>CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO Secretaria</p>

CONTINUACIÓN AUTO 738 FECHADO EL 16/09/2022

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
 Carrera 1 N° 3-41, teléfono: 205 3222
 e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co